



VP N° 003/2011
Santiago, 27 de Enero de 2011

Señor
Fernando Coloma Correa.
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

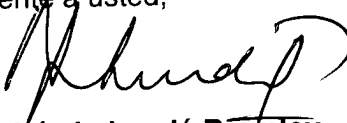
De nuestra consideración:

El suscrito, en su carácter de Vicepresidente Corporativo de la sociedad anónima cerrada, denominada COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A., en adelante la "Compañía", ambos con domicilio en la Región Metropolitana, Avenida El Golf N° 150, Piso 4, Comuna de Las Condes, debidamente facultado por el Directorio, comunica a usted la siguiente información esencial, respecto de la sociedad y sus negocios en virtud de lo dispuesto en el artículo esencial, respecto de la sociedad y sus negocios en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° e inciso 2° del artículo 10°, ambos de la Ley N° 18.045.

En sesión de Directorio de la Compañía celebrada con fecha 26 de Enero de 2011, se acordó aprobar una política general de habitualidad respecto de operaciones de la Compañía, con partes relacionadas, las que se entenderán ordinarias, en consideración al giro social para los efectos del artículo 147 letra b) de la Ley sobre Sociedades Anónimas, artículo introducido en virtud de la Ley N° 20.382 de 20 de Octubre de 2009.

Esta política se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio internet de la Compañía www.cruzdelsur.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Andrés Lehuedé Bromley
Vicepresidente Corporativo

ALB/sem
c.c. Archivo



CRUZ DEL SUR
SERVICIOS FINANCIEROS

POLÍTICA GENERAL

OPERACIONES ORDINARIAS HABITUALES DEL GIRO SOCIAL DE COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A.

En sesión de Directorio celebrada con fecha 26 de Enero de 2011, se aprobó la presente Política General de Operaciones Ordinarias Habituales con Entidades Relacionadas propias del giro social de Compañía de Seguros de Vida Cruz del Sur S.A., en adelante la “Compañía”.

En virtud del Art. 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Directorio puede acordar políticas generales que determinen que ciertas operaciones con entidades relacionadas sean ordinarias en consideración al giro social. Al respecto, se determino la siguiente Política General.

Todas las operaciones de la Compañía con partes relacionadas, deben tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado, conforme a lo establecido en el Art. 146 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Directorio de la Compañía ha definido como operaciones ordinarias y habituales en consideración al giro u objeto social, establecido en el Artículo Tercero de los estatutos sociales. Las operaciones que se indican más adelante se considerarán habituales, independiente de su monto y sin perjuicio de que su contratación sea por períodos mensuales, anuales o de un plazo superior. A este efecto y para facilitar la determinación respecto a la habitualidad de una operación, podrá tomarse en consideración la similitud de dicha operación con operaciones que la sociedad ha desarrollado ordinaria y/o recurrentemente, incluso aquellas anteriores a esta fecha y sin las cuales esta no podría desarrollar en forma normal, adecuada y eficiente su giro.

Para la aplicación de la presente política, se considerarán operaciones habituales del giro, entre otras y a modo ejemplar, sin que la siguiente enumeración sea limitativa, las siguientes:



1. Ofrecer todo tipo de seguros y reaseguros, en orden a asegurar y reasegurar riesgos sobre la base de primas de las personas o garantizar a éstas, dentro o al término de un plazo, un capital, una póliza saldada o una renta para el asegurado o sus beneficiarios, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 4º y 8º del DFL N° 251;
2. Cualquiera otras actividades que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice o haya autorizado o declare afines o complementarias al giro propio de las Compañías de Seguros de Vida;
3. La celebración de actos y contratos para la intermediación de seguros con corredores de seguros;
4. Convenios de promoción, corretaje y distribución de los productos de la compañía;
5. La contratación de servicios de cobranza y recaudación de primas y/o labores de procesamiento y administración de dicha recaudación;
6. La adquisición de mutuos hipotecarios endosables y convenios de administración de dichos mutuos y la cesión de dichos instrumentos;
7. La compra, venta, de fondos mutuos regidos por el Decreto ley N° 1.328, de fondos de inversión regidos por la Ley N° 18.815, de fondos de inversión de capital extranjero regidos por la ley 18.657, de fondos para la vivienda regidos por la ley 19.281, y de cualquier otro fondo cuya fiscalización se haya encomendado a la Superintendencia de Valores y Seguros, y los aportes y rescates recibidos y efectuados en relación a estos fondos;
8. Otorgamiento de créditos conforme a las normas que rigen a las compañías de seguros de vida;
9. Actos contratos, y operaciones en el mercado nacional o internacional; respecto de depósitos, valores de oferta pública, instrumentos del mercado de capitales y financiero y otros de la misma naturaleza;
10. Realización de todo tipo de actos y contratos relativos al manejo de su cartera de inversiones propia o fiduciaria, en cuanto a las operaciones propias del mercado de valores, sean estas con corredores de bolsa, agentes de valores u otras entidades calificadas como inversionistas institucionales nacionales o extranjeros, corredores de propiedades inmobiliarias, agentes operadores de mercados masivos de personas, operaciones de cambios internacionales, custodia de valores en Chile o en el extranjero;



CRUZ DEL SUR

11. La celebración de contratos de agente colocador de valores y la contratación de servicios para la distribución de los productos de seguros autorizados con que opera la Compañía;

12. La realización de toda clase de operaciones financieras con bancos y entidades financieras de cualquier naturaleza;

13. La celebración de contratos de mandatos y encargos;

14. La contratación de servicios de intermediación de valores de oferta pública, las operaciones de bolsa, de compra y venta de acciones y de todo tipo de valores, moneda extranjera, derivados (forwards, swaps, opciones);

15. La celebración de contratos de arriendo de inmuebles destinados a la obtención de rentas;

16. La prestación y contratación de servicios de selección y capacitación de personal;

17. La compra de bienes e insumos necesarios para el desarrollo de su actividad;

18. La celebración de contratos de arrendamiento con opción de compra de inmuebles;

19. La contratación de servicios y asesorías en materias financieras, informáticas, computacionales, contables, de auditorías, administrativas, tributarias, legales y de marketing, y de gestión y evaluación de riesgos;

20. La presente Política quedará a disposición de los accionistas en el domicilio social y se mantendrá publicada en el sitio Internet www.cruzdelsur.cl.

Luego de un breve debate sobre estas materias el Directorio, por unanimidad, aprobó las políticas propuestas por el Señor Presidente y faculto al señor